

44

testimonio á la Junta del Pósito para que no suministre trigo á otros que á los señalados: que de ningun modo se examine á panadero alguno interin no se haya consumido el numero de los que quedan suspensos y haya hueco ó vacante en que se coloque, á cuyo efecto quedarán los títulos de los suspensos en la Escribanía de Ayuntamiento para que verificandose vacante entre á ejercer el mas antiguo dandose previamente cuenta al Ayuntamiento: que mediante á tener otorgada el gremio de panaderos la escritura de obligacion de satisfacer al nuevo establecimiento y Casa de Laboratorio público de niñas huérfanas lo mismo que pagaban los expendedores del pan en las resas señaladas se proceda al nuevo señalamiento de puestos distribuyendolos con la mejor proporcion para que el público esté bien surtido; y hallandome nombrado para este efecto los S.^{res} D.ⁿ Andres Ferrer y D.ⁿ Josef Gomez Manzanera, Regidores, en concurso de los S.^{res} D.ⁿ Christoval Carrasco y D.ⁿ Marianos Barranco Diputados del Común, estando ausentes los S.^{res} Manzanera y Barranco y á Regidor el S.^{or} Carrasco, nombraba y nombro la Ciudad en lugar de los referidos á los S.^{res} D.ⁿ Josef Alexandro Mendiña, Regidor, D.ⁿ Vicente Mendiña y D.ⁿ Domingo Munuera Diputado del Común; sobre cuyo arreglo ó señalamiento de puestos no se admita memorial ni reclamacion alguna; á excepcion de los S.^{res} D.ⁿ Juan Josef Cano, Regidor que nombra ó por Comisarios á los S.^{res} D.ⁿ Bartolomé Mateos en lugar

L

